

Núm. 2954.—DECRETO del P. de la R. convocando al C. N. para que se reuna extraordinariamente el día 1º de Setiembre y conozca de cuantos asuntos de interés público le someta el P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que al Poder Ejecutivo le es de urgente necesidad someter al Congreso Nacional varios asuntos de suma importancia que estaban en estudio y que requieren inmediata solución;

Vista la 5º atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Queda convocado el Congreso Nacional para reunirse extraordinariamente el día 1º de Setiembre próximo, para que conozca de cuantos asuntos de interés público le someta el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 21 de Agosto de 1890; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Ignacio Mª González.

Núm. 2955.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al C. de SS. de E. mientras dure su ausencia de la Capital.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en la Provincia de Azua,

DECRETO:

Unico: El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo, á 22 del mes de Agosto de 1890; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauracion.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—Ignacio M^a González.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de los Despachos de Guerra y Marina.—Sánchez.

Núm. 2956.—RESOLUCION del C. N. modificando la garantía que se consigna en el art 4º del pliego de condiciones de la concesión otorgada al señor Edward Woolf Abrams.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto con detenimiento el punto que en el Mensaje del ciudadano Presidente de la República se refiere á la concesión otorgada al señor E. W. Abrams, para el establecimiento del Ferrocarril del Puerto de La Romana á la ciudad del Seybo;

Considerando: que en el pliego de condiciones de la concesión aludida, existe verdaderamente vaguedad respecto á la garantía acordada por el artículo 4º sobre el 6% que en calidad de interés anual garantiza el Gobierno sobre el capital que se emplee en la construcción de la vía férrea y que se calcula á razón de cuatro mil libras por cada milla concluída; porque el medio de garantía fijado para dicho 6% es las entradas que deba producir